

PLENO CORPORATIVO 12/10

ACTA N° 12/10
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
26 DE NOVIEMBRE DE 2.010

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
M. Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña Montserrat Sánchez García	Concejales
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Concejales
Doña Noelia Cuenca Galán	Concejales
Doña Julita Díaz Muñoz	Concejales
Don Antonio Pérez Martín	Concejales
Don Jorge Cánovas Montoya	Concejales
Don Miguel Ángel Sánchez Caro	Concejales
Doña María Nieves Burguillo Jiménez	Concejales
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejales
Don Tomás Blanco Rubio	Concejales
Don José Manuel Villacastín Blázquez	Concejales
Doña Mariola Cuenca Sánchez	Concejales
Don José Luís San Martín Suárez	Concejales
Doña Mónica López Veneros	Concejales
Don Martín Bermejo Derecho	Concejales
Don Santiago Jiménez Gómez	Concejales
Don Pedro Tomé Martín	Concejales
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y seis minutos del día veintiséis de noviembre año dos mil diez, se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales al margen relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Excusó su asistencia la concejal Doña María Concepción Martín López.

1.- Lectura y aprobación Acta sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, el Acta de la sesión anterior, celebrada el veintinueve de octubre, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se

da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde los días 26 de octubre al 22 de noviembre de 2.010, comprendiendo los números 4.375 al 4.786.

3.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas "Plaza de Abastos". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 17 de noviembre de 2.010.

Considerando que tras cuatro años de la puesta en marcha del Vivero de Empresas de Ávila "Plaza de Abastos", desde el punto de vista técnico y en la práctica se ha apreciado algunos matices que dificultan hoy día la adecuada aplicación del Reglamento de Régimen Interno.

Considerando que la necesaria adaptación a la realidad del servicio y a su demanda por parte de los usuarios y a la legislación de aplicación aconseja la redacción de un nuevo texto que, a modo de texto armonizado, recoja las modificaciones propuestas.

Considerando que dicho Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Vivero de Empresas de Ávila, la admisión de beneficiarios, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios y la ordenación de la utilización de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Vivero en la concepción de que este se configura como una estructura de acogimiento temporal para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarles y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local.

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, lo siguiente:

- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas "Plaza de Abastos".

- Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas, en su caso y expresamente por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-

A) Expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos. Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 22 de noviembre de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, Núm.: 01-04-2010. Se da cuenta por el Sr. Presidente de la Comisión de la propuesta de modificación de créditos por Suplementos y Créditos extraordinarios por importe total de 234.291,93 €.

Vista las distintas propuestas de Transferencias de crédito de distinto Área de gasto para suplementar determinadas aplicaciones presupuestarias, suscritas por los diferentes Concejales Delegados de los diversos servicios municipales, por las que se justifica la necesidad de atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria suficiente, ni en la

aplicación adecuado, ni en la vinculación jurídica correspondiente y existiendo créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda dictamina favorablemente con los votos afirmativos de los miembros presentes del PP y la abstención de los miembros de PSOE e IU-LV.

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplementos de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P. y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones."

El Sr. Tomé Martín apuntó lo siguiente:

Recordar que en el seno de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda su grupo se abstuvo hasta el día de hoy para poder estudiar más en detalle el expediente. Una vez realizado este estudio votarán en contra por la sencilla razón de que no entendemos que el dinero que se precisa para arbitrar estos suplementos tengan que salir de la ausencia de cobertura de plazas o puestos de trabajo de este Ayuntamiento que están creados y existen en el Relación de Puestos de Trabajo y que no se han puesto al día.

Como es conocido, hace poco su grupo denunció que este ayuntamiento tenía una serie de plazas creadas y que no habían tenido su correspondiente seguimiento y que, por tanto, el número de trabajadores de este ayuntamiento no es el que, según el equipo de gobierno, quien elaboró en su día la RPT, hacen falta. Justamente el hecho de que existan menos trabajadores de los que hacen falta nos va a permitir ahorrar dinero del capítulo de personal para poder afrontar el incremento de gasto en energía y alumbrado público y otros.

Gastar dinero en el capítulo de personal es crear riqueza y, sin embargo, lo que estamos haciendo es un flaco favor a la ciudad pues estamos yendo en contra de los intereses de la misma.

La Sra. Martín Juárez indicó cuanto sigue.

Nuestro grupo se abstuvo en la Comisión y ahora mantendrá es oposición. Cuando se debatió en diciembre de 2.009 el proyecto de presupuesto también nos abstuimos con un objetivo claro de facilitar la gestión de recursos escasos y atender muchas necesidades en tiempos de especial dificultad.

En esta línea, en el debate de la última Comisión de Economía y Hacienda y ahora reiteramos nuestra abstención para seguir facilitando que el equipo de gobierno gestione los recursos lo mejor que pueda. Bien es verdad que esa reducción del 5% del salario de los funcionarios permite tener disponibilidad del capítulo 1 y hay que reconocer que la aportación que están haciendo los funcionarios a la crisis va a permitir que en el Ayuntamiento sigamos pagando facturas. Por ello, su esfuerzo está teniendo mucho más valor que el esperado.

Por tanto, nos abstendremos entendiendo que la gestión económica tiene serias dificultades en los tiempos que atravesamos y lo importante es poder seguir pagando las facturas y prestando servicios a los ciudadanos

El Sr. Hernández Herrero explicó lo siguiente:

Como marca en su línea argumental la portavoz socialista, la reducción que abordamos con esta modificación presupuestaria obedece a ese colchón que genera el decreto de recorte del Gobierno de las percepciones salariales de los empleados públicos. Lógicamente, si a ello le

sumamos el esfuerzo que se está haciendo por parte del equipo de gobierno con el concurso de las centrales sindicales y los empleados públicos para quitar otros gastos como las horas extraordinarias, nos permite, desde la legalidad, que podemos modificar el capítulo 1 para afrontar gastos esencialmente del alumbrado público. Porque, a diferencia del recorte de las percepciones salariales, la luz ha subido entre un 10% y un 15% como consecuencia de las nuevas tarifas aprobadas por el Gobierno.

No es momento para hablar de nuevas ofertas de empleo. Hace poco manteníamos usted y yo Sr. Tomé, una disputa en los medios desde diferentes ópticas. Creemos que estamos en un momento de esfuerzo, de eficiencia y de hacer más con menos. No se ha destruido empleo público y tenemos el mismo número de funcionarios porque las plazas vacantes por jubilación se han visto de algún modo cubiertas con programas de estímulo de empleo.

Cuando tengamos el diagnóstico perfectamente perfilado y consensuado abordaremos una reestructuración municipal con una redistribución de efectivos pero, antes de que lo solicite, le digo ya que no se van a formular nuevas ofertas de empleo porque legalmente no lo podemos hacer y económicamente no nos lo podemos permitir.

El Sr. Tome Martín expuso lo siguiente:

Creo que no hemos pedido que se hagan nuevas ofertas de empleo. Somos plenamente conscientes de cual es la situación. Solo decimos que, en su día, el equipo de gobierno dijo que el número de trabajadores que hacían falta para desempeñar las funciones necesarias era uno determinado. Hoy día tenemos 100 trabajadores menos y los que hay tienen que sacar el trabajo de esos 100 habiéndoseles rebajado el sueldo. Por ello decimos que no nos parece de recibo que toda la situación que se está viviendo en torno a la crisis lo tengan que pagar los trabajadores del Ayuntamiento.

Es necesario consolidar empleo y es verdad que las centrales sindicales están haciendo un esfuerzo pero quien verdaderamente lo está haciendo son los empleados públicos de este Ayuntamiento. Creemos que no es muy pertinente ni muy oportuno sacar dinero del capítulo de gastos de personal, que en última instancia genera riqueza en la ciudad, para destinarlo para otro tipo de gastos. Y, en cualquier caso, el dinero que se ahorra por la bajada de sueldos debíamos, destinarlo como el portavoz del equipo de gobierno reconoció en algún momento, para reducir la deuda con entidades financieras.

El Sr. Hernández Herrero comentó lo siguiente:

Precisamente destinamos ese ahorro en materia de personal a liquidar gastos a proveedores que es lo que exigen las normas.

Y no tenemos 100 empleados menos, es un dato que usted, Sr. Tomé, no maneja con corrección. Una cosa es la plantilla aprobada y otra cosa es la oferta de empleo. Desde el año 2.006 este ayuntamiento tiene el mismo número de empleados. Por tanto, ni se ha destruido empleo ni nada semejante que usted quiera formular en términos semejantes. Se ha producido una reducción del capítulo 1 fruto del recorte del Gobierno y del esfuerzo de las centrales sindicales y fundamentalmente de los trabajadores municipales pero, en ningún caso, insisto, se ha destruido empleo

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de miembros corporativos presentes del P.P., la abstención de los del P.S.O.E. y el voto en contra de los de I.U.-L.V., produciéndose, por tanto, quince votos favorables, dos en contra y siete abstenciones, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Resolución de las reclamaciones presentadas en el período de información pública al expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2.011 y aprobación definitiva de las mismas. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión

Informativa de Economía y Hacienda en sesión de 22 de noviembre de 2.010 cuyo tenor literal en su parte necesaria es el siguiente:

"2.- RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE INFORMACION PUBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2011. El Técnico de Gestión Tributaria da lectura al informe evacuado al efecto del siguiente tenor:

"1.- RECLAMACIONES DE LA CONFEDERACION ABULENSE DE EMPRESARIOS.

1.- La primera alegación se basa con carácter general en la grave situación de recesión que hace que las empresas precisen de medidas de apoyo para mantener actividad y empleo, y considerando, además, que tasas y precios públicos han de revisarse en la misma medida en que se modifique el coste del servicio, resulta difícil de asimilar que a las principales ordenanzas que tienen repercusión empresarial se les apliquen incrementos finales superiores al 2%.

Conviene señalar que en materia de tributos locales ninguna ley establece que el aumento de las tarifas de un año para otro deba ser como máximo el porcentaje previsto por el Estado para el año siguiente como IPC. Su utilización en la cuantificación de las tarifas tributarias no es un mandato imperativo de la ley, sino un criterio orientativo que puede o no seguirse dentro de los parámetros que ésta fija. En el caso de los impuestos, el aumento no ha de sobrepasar los tipos de gravamen y cuotas establecidos legalmente y en el caso de las tasas, el incremento de las tarifas no ha de exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad prestada, conforme ha de constar en los correspondientes informes técnico-económicos.

2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles señalan que, pese a que a primera vista un mantenimiento del tipo de gravamen relativo a los inmuebles urbanos (0,55%) puede parecer aceptable, lo cierto es que realmente supone un incremento aproximado del 10%, como consecuencia de la revisión catastral aplicable. Que existe margen legal suficiente para que, reduciendo el tipo de gravamen, se compense aunque sea solo parcialmente el efecto que provoca la revisión catastral. Se trata, por tanto, de proceder a la revisión de la Ordenanza en la misma medida en que sea posible ir compensando aunque solo sea en parte, los efectos de la revisión catastral efectuada, que garantiza por sí sola incrementos anuales apreciables.

El tipo de gravamen fijado para los bienes inmuebles de naturaleza urbana ya fue fijado en el 0,55%, - por estar incurso el municipio en un procedimiento de valoración catastral colectiva de carácter general, de acuerdo con el art. 72.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL) -, en expediente de modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2009 y que, por no haber sido presentadas reclamaciones, pasó a entenderse definitivamente adoptado, publicándose la redacción definitiva del art. 5 de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 28 de julio de 2009; razón por la que no es objeto de modificación en el presente expediente.

En cualquier caso, se ajusta a lo establecido en el art. 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y su mantenimiento en el 0,55% se justifica como en todos los impuestos por las necesidades racionales de financiación de los gastos del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2011; gastos cada vez mayores por la creciente asunción de competencias de toda índole, en comparación con los ingresos que, por lo que respecta a este impuesto y debido precisamente a la crisis económica por la que atraviesa el sector de la construcción, han visto paralizado su incremento por nuevas altas.

No refiriéndose el Acuerdo plenario a la aprobación inicial de modificación alguna del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ni habiendo sido sometida, en consecuencia, al trámite de información pública modificación alguna relativa a dicho extremo, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

3.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Respecto a la Ordenanza reguladoras de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local parece excesivo un incremento del 5%, muy alejado del IPC previsible a 31 de diciembre y a todas luces desproporcionado con la situación económica actual; más si cabe cuando impuestos y tasas que afectan directamente al sector de la

construcción (ICO y Tasa por licencias urbanísticas) han sufrido un descenso respecto al año 2010, en aras a impulsar una actividad tremendamente castigada por la situación económica actual.

Solicitan, por tanto, que todas las tarifas se mantengan en las cuantías establecidas para 2010.

Por lo que respecta a las tasas, el Ayuntamiento de Ávila ha ajustado su actuación a la regulación contenida en la LHL, en concreto a su art. 24.1 y 25 que establecen lo siguiente:

“Artículo 24. 1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.”

“Artículo 25. Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.”

Pues bien, el importe de las tasas referidas, con la subida prevista de las tarifas no excede del valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento correspondiente, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, conforme consta en los correspondientes Estudios Económicos obrantes en el expediente.

Señalar, asimismo, que esta tasa no ha sufrido incremento alguno desde su implantación en el año 2003, lo que justifica sobradamente la modificación de tarifas.

4.- Tasa por recogida de basuras.

Aun cuando un incremento de las tarifas del 2% puede considerarse razonable, debe reclamarse una minoración de todas las tarifas que afecten al sector industrial, bajo el convencimiento de que en los últimos ejercicios han sufrido incrementos desproporcionados, y teniendo presente que con una adecuada gestión pueden reducirse los costes en términos considerables, sin detrimento de la calidad para el servicio. Cabe recordar, además, que siguen quejas de empresarios usuarios en los Polígonos Industriales, que consideran que el servicio no cumple las prestaciones que contempla la propia ordenanza.

Por lo que respecta a las tasas, el Ayuntamiento de Ávila ha ajustado su actuación a la regulación contenida en la LHL, en concreto a su art. 24, apartados 2, 3 y 4 y 25 que establecen lo siguiente:

“2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

3. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

- b. La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- c. Una cantidad fija señalada al efecto, o
- d. La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.”

“Artículo 25. Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.”

Pues bien, el importe de las tasas referidas, con la subida prevista de las tarifas no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad prestada, conforme consta en los correspondientes Estudios Económicos obrantes en el expediente.

5.- Ordenanza reguladora del precio por suministro de agua.

En esta Ordenanza se observa un incremento que va desde el 2% para los consumos más bajos hasta el 8% para los tramos de mayor consumo. Dichos incrementos suponen un incumplimiento del principio de igualdad, dado que debería ser igual para todos los tramos y en segundo lugar, con esta medida se está gravando fundamentalmente al sector empresarial, cuando para éste el consumo es esencial para desarrollar su actividad productiva, solicitando, por tanto, una reducción de dichos incrementos fijándolo en las tarifas establecidas para el año 2010.

El suministro de agua doméstico es una prestación relativa a mínimo vital para el conjunto de los vecinos, mientras que el no doméstico es una prestación relativa a actividades económicas o institucionales a las que, sin desconocer su relevancia para el sector productivo, les falta ese carácter de mínimo vital. Por ello el incremento de las cuotas domésticas es inferior al de las no domésticas.

Por otra parte, la subida aplicada en las tarifas se ajusta y resulta del estudio económico obrante en el expediente.

2.- RECLAMACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO.-

La Cámara de Comercio presenta una única alegación del siguiente tenor:

La modificación de ordenanzas fiscales para 2011, aún valorando acertadamente la decisión de mantenimiento de tipos e incluso la reducción tarifaria en algunas ordenanzas (ICO y tasa urbanística), sin embargo, esa Corporación Cameral en el conjunto global de las ordenanzas fiscales aprobadas considera que el incremento aprobado en una gran mayoría de las figuras tributarias locales – tasas y precios públicos – es, en estos momentos, contrario a los intereses de las empresas y perjudicial para los intereses generales de la economía de Ávila pues no son, tal y como han quedado configuradas, elementos favorecedores para la imprescindible y necesaria dinamización económica.

Los incrementos aprobados en las tasas fiscales (entre el 2 y el 5%) no tienen motivación jurídica suficiente. Si consideramos que siendo el importe de las tasas el coste del servicio real o previsible prestado – en su mayoría la realización administrativa – por el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que son los costes de personal afectos su montante principal, la reducción salarial aprobada para los funcionarios públicos (reducción 5%), así como la reducción presupuestaria del Ayuntamiento daría como resultado que dichas variables aplicadas al ámbito impositivo deban dar como resultado el nulo incremento de las tasas e incluso en determinados servicios la reducción del precio actual.

En similares términos se fundamenta la oposición al incremento en los precios públicos. El coste de prestación de dichos servicios por parte de las concesionarias no se incrementa para 2011 en la misma medida que se aumentan dichos precios para los administrados, dado ello lugar, igualmente, al nulo incremento de dichos precios públicos e incluso en algún caso el decrecimiento de los mismos.

Dentro de este apartado no pueden justificarse el incremento de algunos precios públicos como el caso del agua, en aspectos diferentes al coste del servicio, no considerando como admisible, en este caso por ejemplo, justificar el incremento basado en la motivación disuasoria en el consumo de agua.

En este sentido, y junto a lo expuesto, la modificación de las ordenanzas aprobadas no permite afirmar que las mismas cumplen, para los sectores de actividad económica más directamente afectados, los principios tributarios de capacidad económica, proporcionalidad, igualdad fiscal y no confiscatoriedad.

El sistema fiscal municipal (administración más cercana) debe tender, máxime en momentos de crisis, al fomento del ahorro y la inversión, favoreciendo la competitividad. En este sentido cualquier reforma o modificación debiera tener en consideración los efectos posteriores del sistema tributario local sobre la descapitalización y la deslocalización de empresas. En estos momentos también es necesario que contribuya a generar liquidez en las empresas mediante la reducción o el mantenimiento de los tipos de gravamen, así como mediante una flexibilidad en la gestión tributaria de cobro.

Menos gravamen en los impuestos, tasas y precios públicos municipales no significa menos recaudación, sino liberación de recursos a disposición de las familias y empresas, para poner en marcha un nuevo motor a nuestra economía más doméstica, que debe llevar aparejado un estricto

control del gasto priorizando los mismos, y que a su vez favorezca la localización o recolocación de actividades económicas ausentes en este momento.

A continuación enumera los ejes centrales que debe seguir el sistema fiscal municipal para superar la crisis económica y promover el interés general:

- impulso del empleo en el seno del tejido empresarial
- promoción de la iniciativa empresarial
- estímulo del consumo
- mejora de la formación
- protección de las empresas y del medio ambiente
- eliminación de medidas fiscales distorsionadoras y de aquellas tasa por servicios públicos que pueden ser prestados por el sector privado
- adoptar para toda la gestión de servicios públicos proyectos, programas, actuaciones de interés general o particular, de carácter material o técnico nuevos modelos de gestión mediante el partenariado con el sector privado, la utilización de la figura jurídica de la encomienda de gestión y la aplicación de modalidades de Gestión que establece la Ley de Contratos del Sector Público, con especial aplicación a los sistemas de gestión interesada y sociedades de economía mixta con el sector privado.

Por lo que respecta a las tasas, el Ayuntamiento de Ávila ha ajustado su actuación a la regulación contenida en la LHL, en concreto a sus arts. 24 y 25 que establecen lo siguiente:

"Artículo 24. 1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada. (...)

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

3. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

- e. La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- f. Una cantidad fija señalada al efecto, o
- g. La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas."

"Artículo 25. Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente."

Pues bien, el importe de las tasas referidas, con la subida prevista de las tarifas, no excede ni del valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento correspondiente si los bienes afectados no fuesen de dominio público, ni en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad prestada - según se trate de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local o de las tasas por la prestación de servicios -, conforme consta en los correspondientes Estudios Económicos obrantes en el expediente.

De igual modo, por lo que respecta a los precios públicos, conforme consta en los correspondientes estudios económicos, el Ayuntamiento de Ávila ha ajustado su actuación a la regulación contenida en la LHL, en concreto a su art. 44.1 que establece lo siguiente:

"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada."

En la medida que el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales se ajusta a lo establecido en la LHL, no se observa el incumplimiento de los principios tributarios de capacidad económica, proporcionalidad, igualdad fiscal y no confiscatoriedad.

Los aumentos de tarifas se consideran adecuados, sin que, por su entidad, se considere que desincentiven el ahorro o la inversión desfavoreciendo la competitividad, ni que tengan como efecto la descapitalización y la deslocalización de empresas.

En cuanto a las sugerencias en la gestión de servicios públicos municipales planteadas, hay que señalar que no refiriéndose el Acuerdo plenario de modificación de ordenanzas fiscales a este asunto, ni habiendo sido sometido, en consecuencia, al trámite de información pública dicho extremo, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

3.- RECLAMACION DE DAORJE S.L.U.

Dicha sociedad, concesionaria de la Planta de Tratamiento de Inertes de la Alamedilla del Berrocal, plantea la actualización del precio por la prestación del servicio de vertido, recepción y tratamiento de escombros según el IPC para el periodo agosto de 2009 hasta agosto de 2010, correspondiente al 1% acumulado. Asimismo, la regularización de la tasa para dos vertidos nuevos por las necesidades del servicio, aparte de los ya existentes.

El Acuerdo plenario de modificación de ordenanzas fiscales se circunscribe a la conversión del precio privado intervenido administrativamente en tasa, sin modificar las tarifas existentes.

La posible aceptación de la reclamación requeriría, en todo caso, la elaboración del correspondiente estudio económico que pusiera de manifiesto que la subida de las tarifas no excede en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad prestada.

4. RECLAMACION DE D. _____.

D. _____, mediante escrito presentado el día 12 de noviembre de 2010, solicita, en relación a la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, que se declare la equivalencia de la discapacidad del 65% con la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez declarada por la Seguridad Social, con la jubilación por incapacidad del régimen de clases pasivas, con la declaración del grado de dependencia de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, a los efectos de poder tener acceso a la piscina, a los centros deportivos y a cuantos servicios del Ayuntamiento, en estos momentos se pueda acceder con la discapacidad del 65%.

El plazo para la presentación de reclamaciones expiró el día 9 de noviembre, por lo que su presentación el día 12 de noviembre resulta extemporánea, procediendo su inadmisión."

Dado que la revisión de precios se encuentra contemplada en el contrato de la concesión, la Comisión dictamina estimar la reclamación presentada por DAORJE S.L.U.

Finalmente, la Comisión dictamina:

- Desestimar las reclamaciones presentadas por la Confederación Abulense de Empresarios y la Cámara de Comercio por mayoría de los miembros presentes, con los votos a favor de los de los grupos de PP e IU y la abstención de los del grupo del PSOE.
- Desestimar la reclamación presentada por D. _____ por unanimidad de los votos de los tres grupos del PP, PSOE e IU..
- Estimar la reclamación presentada por DAORJE S.L.U., por unanimidad de los votos de los tres grupos del PP, PSOE e IU."

El Pleno Corporativo acordó, lo siguiente:

- Aprobar, con el sentido del voto expresado para cada punto, el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

- En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P., con la abstención de los del P.S.O.E. y con el voto en contra de los de I.U.-L.V., produciéndose, por tanto, quince votos favorables, siete abstenciones y dos votos en contra, elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.010, hasta ahora provisional, con la modificación derivada de la reclamación estimada, sin perjuicio de la publicación del presente acuerdo y del texto de íntegro de las ordenanzas.

5.- PROPOSICIONES.- Conjunta de los tres grupos municipales para instar a la Junta de Castilla y León a la dotación económica suficiente para el inicio inmediato de la construcción de dos centros escolares. Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, alcanzándose, así, la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Previamente, el Sr. Alcalde manifiesta que la originariamente presentada por el Grupo Socialista, tras las conversaciones mantenidas, se transforma en conjunta de los tres Grupos de Concejales, P.P., P.S.O.E. e I.U., quedando como sigue:

“D^a Mercedes Martín Juárez, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ávila, Don Pedro Tomé Martín, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida del Ayuntamiento de Ávila y Don José Francisco Hernández Herrero, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Ávila al amparo de la legislación vigente presenta la siguiente **PROPOSICIÓN CONJUNTA**, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho universal, y como tal, todos los ciudadanos deben tener garantizadas las posibilidades de acceso a la misma, y que ésta sea de calidad.

En esta línea, las administraciones deben garantizar un número suficiente de plazas públicas educativas, en función de la población que se enmarca en su ámbito de actuación.

En Ávila, hemos sido testigo del crecimiento urbanístico y del desarrollo de la ciudad tendiente a barrios de nueva creación, como la de las Hervencias o el Valle Amblés, en los que viven muchas familias que no tienen un colegio de referencia en sus barrios y que deben desplazar a sus hijos a centros más alejados, con las consecuencias que esto tiene para la conciliación de la vida familiar y laboral. Si bien es cierto que las distancias en la capital no son excesivamente problemáticas para que un niño vaya caminando al colegio más cercano, esta distancia sí puede suponer un problema para poder ajustar los horarios infantiles y adultos. Asimismo, el desplazamiento, que habitualmente se realiza en vehículo particular para hacer más llevaderas dichas distancias, puede suponer a diario problemas de movilidad y de tráfico en las horas de entrada y salida a los colegios.

Trabajar por la construcción y puesta en funcionamiento de los centros escolares en zonas de expansión, pudiendo ser una verdadera necesidad, es, además, una promesa electoral del actual equipo de gobierno y de la Junta de Castilla y León.

Considerando que la puesta en marcha de estos centros educativos es primordial en la ciudad y teniendo en cuenta que, el primer paso debe ser la inclusión en la planificación de nuevas infraestructuras de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León con valoración presupuestaria y habiendo transcurrido ya 3 años y medio desde el inicio de la legislatura, los Grupos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, presentan al Pleno esta **PROPOSICIÓN CONJUNTA** para que sea considerada y en su caso adoptado el siguiente

ACUERDO:

Instar al Gobierno de la Junta de Castilla y León a que incluya, en la planificación de nuevas infraestructuras de la Consejería de Educación, con valoración presupuestaria, el compromiso de construcción y puesta en marcha de los mencionados centros escolares.”

El Pleno Corporativo acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, prestar su aprobación a la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

6.- CONTROL DE GOBIERNO MUNICIPAL, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- En lo que va de año, el 7 de enero y el 30 de abril, se ha reunido en dos ocasiones, por tanto, el Consejo Social de Sostenibilidad creado en su día del que tanto se habla y tampoco se ha hecho.

Desde entonces ha habido modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana, se ha planteado la posibilidad de un nuevo plan, se ha trabajado y ha avanzado mucho en el PEPCHA, han surgido problemas ambientales de toda índole en nuestro termino municipal entre los cuales los más conocidos han trascendido a la opinión pública como han sido mortandad de peces y cosas por el estilo. Pero los problemas ambientales se están multiplicando en nuestro termino municipal y el Consejo Local de Sostenibilidad no se reúne, ni parece ser que tenga pensado reunirse de manera inmediata. La pregunta, por tanto, sería si usted cree señor Alcalde que en el algún momento antes de que acabe la legislatura va a ser convocado para que este Consejo Local de Sostenibilidad pueda decir lo que tenga que decir sobre los temas que le afectan en materia de protección ambiental.

- El próximo mes, ya tan cercano, debatiremos los presupuestos para el año siguiente. Nosotros le rogaríamos, señor Alcalde, que transmitiese a la opinión pública de Ávila una información nítida, clara, de cual es la situación económica real de este Ayuntamiento para que todos los ciudadanos la sepan porque entendemos que se están enviando a la ciudadanía mensajes contradictorios. No se le puede decir a la gente, como se le dice, que las cosas están mal, y reducir como se ha aprobado hoy a asociaciones como ASPAYM a la que se le quitan o se le dejan de dar 600 euros o a la Hermandad de Donantes de Sangre, y a tantas asociaciones que están desarrollando un trabajo social importante, que haya que reducirles porque no tenemos dinero y que estas asociaciones además lo entiendan y a continuación aprobar que nos gastemos por ejemplo 8.000 euros para caramelos en la cabalgata, 3.000 euros para globos o 3.000 euros para la pista de hielo. Son mensajes contradictorios. Si las cosas están muy mal hay que cortar gastos de aquello que no es prioritario, porque como usted bien dice de vez en cuando gobernar es priorizar.

Nosotros creemos que prioritario la labor que están haciendo algunas asociaciones y no lo que tiene que ver con cierto tipo de fiestas por mucho que nos guste que en la cabalgata se tiren caramelos, globos y demás. Pero, entendemos que gastarse 60.000 euros como nos vamos a gastar entre unas cosas y otras en la cabalgata, es decirles a los ciudadanos que todavía no hay crisis y las cosas no están como para este tipo de gastos.

B) Por la Sra. Martín Juárez se formularon los siguientes:

- Son ya momentos de balance, más bien de respuestas porque faltan escasamente 6 meses para finalizar la legislatura y es verdad que 4 años dan para muchas promesas y casi un cuarto de siglo para mucho más.

Pero vamos a centrarnos en los compromisos públicos de los últimos 4 años, que en la línea habitual han ocupado muchas portadas.

En noviembre del 2007, en una entrevista que celebró usted con el presidente Herrera, se mostraba muy satisfecho por el alcance en los grandes compromisos adquiridos para nuestra ciudad a lo largo de la legislatura. Entre tales compromisos están esos dos colegios en los

barrios de expansión de la ciudad, en las Hervencias y en el Valle Ambles, que hoy unánimemente volvemos a pedir todos a la Junta casi partiendo de cero; el Centro de Salud de las Hervencias, que se iniciarían las obras en 2008 y cabe recordar que el 2009 hubo una dotación de 185.000 euros, en 2010, casi 400.000 € y ahora para 2011, 156.000 aunque vista la operatividad que han llevado esas inversiones del 2009 y 2010 pues hay que ser escépticos con estos 156.000 simbólicos; un nuevo edificio municipal; la ciudad de fútbol; un centro de ocio en Tiro de Pichón; las negociaciones con el Real Ávila para un nuevo estadio para el club deportivo de la ciudad; el impulso a Vicolozano y el Plan estratégico industrial; y, como no, algo que ya viene siendo un clásico -no una realidad- en la publicidad desde hace 6 años atrás del 2.007, que es la famosísima estación de autobuses.

Han pasado pues casi ya los 4 años y nos situamos en octubre del 2010. Y aquí volvemos a recoger que utiliza la misma expresión, que se siente también muy satisfecho con los presupuestos de la Junta de cara a los compromisos, como en el aquel momento del 2007, y resalta la inversión de 7 millones de euros, ni más ni menos, para el polígono de Vicolozano y, por supuesto, habla otra vez de más de 4 millones para estación de autobuses.

O nosotros estamos equivocados o habrá comprobado usted que la partida de 5 millones de euros estaba en los presupuestos del 2010 para las estaciones de autobuses de Ávila, y Salamanca. Y es obvio que se trataba de una broma, en estos más de 10 años de broma que llevamos ya. Lo que hemos podido constatar nosotros en el presupuestos para el 2011 es que figuran exactamente 500.000 euros para la estación de autobuses.

En fin, señor Alcalde, 10 años con la misma canción ya nos da casi vergüenza ajena recordar esos compromisos y yo supongo que a usted también. Se podrá ejecutar o no en diez, quince, veinte o cincuenta años, pero no deberían ponérselo como ejemplo inversor cada dos por tres, porque ya parece una burla. Y, mire, nuestro grupo ya no va a entrar en plazos de todo lo que nos hemos referido desde el 2007, solo le preguntamos si continua usted estando satisfecho y si su estado de ánimo a día de hoy respecto a esa comparecencia en esa escena del sofá es el mismo. Nos gustaría que, ya casi 4 años después, nos de alguna explicación de porqué todas esas promesas no solo no son una realidad sino que ni se han iniciado.

Porque esas promesas no son una novedad y no pueden zanjarse como si acabaran de llegar y como si nos las contaran por primera vez.

- Querriamos conocer, en la misma línea, teniendo en cuenta que la ciudad y la provincia están en el último año o en los últimos años y desde hace casi diez en los peores datos de desempleo de toda la Comunidad Autónoma, su valoración del presupuesto más bajo de los últimos 5 años, es decir 25 millones de euros menos, que la Junta de Castilla y León dedica para el fomento del empleo y las políticas activas de empleo.

Son unos malos datos en nuestra ciudad y de nuestra provincia que han motivado incluso que, en algún momento, el Teniente Alcalde de Empleo se comprometiera a que, justamente, dada que nuestra situación era peor que el resto de la comunidad, pedir un trato estratégico y preferente de la Junta de Castilla y León en esta línea.

Queremos, en suma, que nos haga una valoración respecto de estos compromisos incumplidos porque para nosotros son interrogantes preocupantes después de haber creído firmemente en su palabra en estos 4 años.

El Sr. Alcalde respondió a las cuestiones planteadas como sigue:

- Señor Tomé, con respecto a su primera pregunta de si creo que se va a reunir el Consejo Local de Sostenibilidad antes de la que termine la legislatura, categóricamente sí lo creo.

- Al segundo ruego, sobre la situación económica real a la ciudad, en el que venía a decir que no está usted de acuerdo en que se gasten ciertas partidas en gastos que usted considera suntuosos, cuando efectivamente la situación económica real de esta ciudad de esta

comunidad y de este país, es la que es, que es muy preocupante le digo que, sin duda, es una situación muy preocupante, muy mala, muy difícil.

Pero yo creo que lo cortés no quita lo valiente. Es decir, las cosas hay que verlas de manera global porque sino podemos equivocarnos. Lo que le puedo decir es que el presupuesto de fiestas de este Ayuntamiento se ha recortado al 50 % en dos años. Ahora una vez dicho esto, podemos discutir si es más oportuno hacer cabalgatas de reyes o no hacerla, en esto podemos estar de acuerdo o podemos abrir un debate. Y se puede plantear incluso que un vez bajado el 50% del presupuesto de fiestas, ahora cómo nos gastamos ese poco dinero, o incluso si nos lo cargamos todo y no hacemos fiestas que también esta es otra opción.

Mire, yo creo que después de analizado las decisiones adoptadas, con los pocos recursos que hay, efectivamente tenemos que priorizar para delimitar si hacemos cabalgata de reyes o no la hacemos, ponemos luces de navidad o no las ponemos, traemos a cantar a los cantantes de moda en las fiestas de verano y de la Santa o no los traemos.

Eso son decisiones que hay que tomar y yo creo, insisto, que aunque la situación sea mala, no les voy a privar a los niños de Ávila de la Cabalgata de Reyes. Y, por lo tanto, aunque sea un esfuerzo, aunque sean aquilatando los gastos, aunque sea quitando dinero de partidas que, evidentemente, otros años han sido mas generosas y ahora son mas escuetas, porque no hay dinero, haremos una cabalgata de reyes e intentaremos que se lo más digna posible.

- Señora Martín, si ha esto que yo acabo de decir en la contestación a Izquierda Unida se lo aplica sus preguntas, pues casi esta contestada.

Efectivamente, cuando iniciamos la legislatura la situación económica era otra y los ritmos para llevar a cabo proyectos como los que usted ha enumerado. Desde luego, en este momento estos ritmos han tenido que adaptarse a una situación económica de crisis brutal, que esta afectando muy profundamente a la económica de las personas, pero también de las instituciones. Por lo tanto, los ritmos son diferentes

Bromas ninguna, no es ninguna broma que queremos hacer una expansión del polígono o una estación de autobuses o un colegio o cualquier cosa de estas que usted ha enumerado.

No estoy satisfecho. En este momento estoy preocupado, muy preocupado, hasta tal punto que evidentemente todos los esfuerzos los dedico a ver como sorteamos la situación que estamos viviendo para poder tirar para adelante sin bajar el ritmo y sin bajar el nivel o bajando el nivel lo menos posible de prestación de servicios a los ciudadanos.

- Valoración del presupuesto de empleo de la Junta. Mire usted, es el que es. Yo lo único que le digo es algún aspecto que hay que tener en cuenta y es que dentro de la precariedad económica que todas las instituciones tienen en materia de empleo se está haciendo un gran esfuerzo. Y lo último que se ha hecho, porque algo he tenido yo que ver en la negociación de ello, es habilitar 50 millones de euros de esos 90 del Plan de ayuda para municipios, que se ha salvado, sobre todo para los más pequeños, que van destinados solo a empleo y 40 van a pagar gasto.

Podía haber más y, de hecho, el año pasado hubo 125 millones, que hay que hacer más esfuerzo, seguro, que a esta tierra le hace falta más que a otras, no tengo ninguna duda. Porque ahí están los datos, que son tozudos y no conviene ocultarlos. Pero, insisto, la situación es muy dedicada y muy difícil. Usted ha hecho hoy un ejercicio de responsabilidad cuando explicaba su abstención en la modificación presupuestaria y creo que ese es el camino para sacar esta situación adelante.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cumpliendo con el compromiso plenario adoptado al efecto, máxime cuando ayer se conmemoraba el día internacional contra la violencia de género, comunicó que han sido cuatro las mujeres asesinadas en este mes de noviembre, una en Sevilla, otra en

PLENO CORPORATIVO 12/10

Leganés (Madrid) otra en Pollensa (Mallorca) y otra en Santa Cruz de Tenerife, lo que calificó como una barbaridad.

Manifestó que, una vez más, seguiremos denunciando todos los meses estos hechos, poniendo de manifiesto que se trata de una situación insostenible y proclamando sin fisuras el rechazo a esta barbarie.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 26 de noviembre 2010

El Secretario Gral.

Vº Bº

El Alcalde,